



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-694
miércoles, 29 de junio de 2016

“Por medio del cual se establecen los turnos para la prestación de los turnos de fines de semana y festivos del ejercicio del control de garantías del Sistema Penal Acusatorio, para el segundo semestre del año 2016, en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio y se deroga el Acuerdo CSJMA16-677 del 09 de junio de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, las de los Acuerdos reglamentarios de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMA16-677 del 09 de junio de 2016 esta Sala modificó parcialmente el Acuerdo CSJMA15-419 del 14 de diciembre de 2015 en lo que tiene que ver con la prestación de turnos de fines de semana y festivos en el Circuito Judicial de Villavicencio, atendiendo los problemas presupuestales que se habían presentado con algunos Jueces que conforman el Circuito Judicial de Villavicencio, en el sentido de solicitar reconocimiento y pago de gastos de viáticos y de viaje y dada la comunicación recibida por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, donde informan la austeridad del gastos que se tiene por las decisiones impartidas del Ministerio de Hacienda, razón por la cual de los Jueces que conforman el Circuito Judicial de Villavicencio, esto es, Barranca de Upía, Paratebueno, El Calvario, San Juanito, Guayabetal, Restrepo, Cumaral y Medina, únicamente se dejó en la prestación de estos turnos, a los Jueces Promiscuos Municipales que cuentan con permiso de residencia para vivir en la ciudad de Villavicencio y fuera de su sede judicial, esto es, Guayabetal, Restrepo y Medina.

En la fecha se han presentado algunas sugerencias de los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías y de los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes de Villavicencio, quienes informan que los turnos deberían ser más flexibles para ellos, dado que los primeros prestan turnos semanales de disponibilidad durante todas las horas no hábiles de los días laborables y los últimos prestan turnos de URI entre semana en las mismas horas y turnos de BACRIM de lunes a domingo durante todas las horas del día, por la calidad especial que ostenta.

Ante la anterior situación, esta Sala solicitó algunos Jueces Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Villavicencio, atendiendo la disposición, con el fin de que manifestaran su interés en colaborar en la prestación de los turnos de fines de semana y festivos, sin derecho al reconocimiento y pago de gastos de viaje y viáticos, por la situación de austeridad fiscal reportada por la Dirección Seccional, para sufragar los gastos de desplazamiento en que les implica a los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de Villavicencio, obteniéndose respuesta positiva al requerimiento efectuado,

razón por la cual se hace necesario entrar a dividir la prestación de los turnos de este Circuito Judicial entre los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías, los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes de Villavicencio y los Promiscuos Municipales de Guayabetal, Restrepo, Medina, El Calvario y San Juanito, liberando de dicha responsabilidad a los correspondientes de los municipios de Cumaral, Paratebueno y Barranca de Upía, por las razones expuestas.

En consecuencia, se hace necesario derogar el Acuerdo CSJMA16-677 de 2016 y reprogramar los turnos de fines de semana y festivos de los Jueces que conforman el Circuito de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Fijar los turnos de fines de semana y festivos que deben prestar en materia de control de garantías, durante el segundo semestre del año 2016, por parte de los Jueces Primero, Segundo, Sexto y Noveno Penales Municipales de Villavicencio, a los Jueces Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales Ambulantes y a los Jueces Promiscuos Municipales de Guayabetal, Restrepo, Medina, El Calvario y San Juanito, en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio, así:

Julio, Agosto y Septiembre 2016:

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Promiscuo Municipal de Guayabetal	9-10 23-24	7-27	24-25
Primero Penal Municipal de Villavicencio		6-7	
Promiscuo Municipal de Restrepo	17-20	6-28	17
Segundo Penal Municipal de Villavicencio		20-21	
Promiscuo Municipal de Medina	16 30-31	20-21	3-4-18
Sexto Penal Municipal de Villavicencio		27-28	
Promiscuo Municipal de El Calvario	2-3-4	13-14-15	10-11
Promiscuo Municipal de San Juanito	2-3-4	13-14-15	10-11
Noveno Penal Municipal de Villavicencio	9-10		3-4
Primero Penal Municipal Ambulante	30-31		
Segundo Penal Municipal Ambulante	16-17		17-18
Tercero Penal Municipal Ambulante	20-23-24		24-25

Octubre, Noviembre y Diciembre 2016:

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Promiscuo Municipal de Guayabetal	8-22	19-20	3-4
Primero Penal Municipal de Villavicencio	8-9		3-4
Promiscuo Municipal de Restrepo	9-23	26	8
Segundo Penal Municipal de Villavicencio	22-23		8
Promiscuo Municipal de Medina	1-2 29-30	27	
Sexto Penal Municipal de Villavicencio	29-30		17-18
Promiscuo Municipal de El Calvario	15-16-17	12-13-14	
Promiscuo Municipal de San Juanito	15-16-17	12-13-14	
Noveno Penal Municipal de Villavicencio		5-6-7	17-18
Primero Penal Municipal Ambulante	1-2	26-27	10-11
Segundo Penal Municipal Ambulante		19-20	10-11
Tercero Penal Municipal Ambulante		5-6-7	

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo deberá ser fijado en un lugar visible de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y en los Juzgados Promiscuos Municipales citados.

ARTÍCULO 3º: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a las Oficinas Judicial y de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta y a los Despachos Judiciales relacionados.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo CSJMA16-677 del 09 de junio de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de junio dos mil dieciséis (2016)

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
RAD: 20/06/2016
21/06/2016